

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 351**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00656-00
DEMANDANTE: MARIA JANETH ARBELAEZ CAICEDO
DEMANDADO: RICARDO CARVAJALINO MARIN

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, observa el despacho que el extremo demandante no ha realizado la notificación del demandado, razón por la cual se requiere que adelante las actuaciones tendientes a lograr la notificación del extremo pasivo, ello con el fin de continuar con el curso del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR A la parte demandante para que proceda a notificar a la parte demandada, en las direcciones aportadas en el escrito de demanda, o en caso de desconocer el paradero de la misma solicite su emplazamiento al tenor de lo dispuesto en el art. 293 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA